



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD:**

JC-61/2024, RI-66/2024, RI-68/2024 Y RI-
69/2024 ACUMULADOS

PROMOVENTES:

CENTRO DE EMPODERAMIENTO Y
PROTECCIÓN DE LA MUJER CON
ESTRELLA, ASOCIACIÓN CIVIL, Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro¹.

Vistas las cuentas que anteceden, con las cuales, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en primer lugar, informa la recepción del oficio **CEN/CJ/A/399/2024**, firmado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político Morena, mediante el cual remite la demanda del juicio de la ciudadanía promovido por la Presidenta del Centro de Empoderamiento y Protección de la Mujer con Estrella, Asociación Civil, al considerar que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es la autoridad correspondiente para darle cause a dicho escrito.

En segundo lugar, informa la recepción del escrito firmado por Rosario Viridiana Román Carrillo, Presidenta del Centro de Empoderamiento mencionado en el párrafo precedente -parte quejosa en el presente asunto-, solicitando se le tenga aclarando su nombre, dado que al momento de la redacción del escrito de demanda, debido a un error involuntario, en la misma quedó asentado como "**Rosa Viridiana Román Castillo**" en lugar de "**Rosario Viridiana Román Castillo**".

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I y IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b) y f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político Morena, remitiendo la demanda del juicio de la ciudadanía promovido por la Presidenta del Centro de Empoderamiento y Protección de la Mujer con Estrella, Asociación Civil, sin que sea el caso hacer mayor pronunciamiento al respecto, dado que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al ser la autoridad responsable en el presente asunto, dio el cause correspondiente al juicio de la ciudadanía presentado por el Centro de Empoderamiento antes citado.

SEGUNDO. Se tiene por aclarado el nombre de la Presidenta del Centro de Empoderamiento y Protección de la Mujer con Estrella, Asociación Civil, por lo que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, procédase a realizar el cambio correspondiente en la carátula del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía **JC-61/2024**.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.